



## *Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa*

RESOLUCIÓN N° 100/2013

SANTA ROSA, 17 de setiembre de 2013.-

VISTO:

El Expediente Nro. 3000/2013, caratulado: TRIBUNAL DE CUENTAS S/CREACIÓN DEL COMITÉ DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.-"; y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas ha realizado acciones vinculadas a la Responsabilidad Social, destacándose entre ellas las relativas a la protección del medio ambiente y participación en diversas propuestas solidarias;

Que se reconoce la importancia y gran relevancia de dichas acciones para el bienestar de la comunidad y del ámbito laboral;

Que el objetivo es dar continuidad, regularidad, y mayor envergadura a dichas acciones, de manera tal de contribuir al desarrollo sostenible de la sociedad, en los aspectos económicos, sociales y ambientales;

Que, en virtud de ello, se considera necesario institucionalizar dichas actividades en el ámbito de este Tribunal de Cuentas;

Que a tal fin, se considera conveniente crear un Comité de Responsabilidad Social en el ámbito del Tribunal de Cuentas, estableciendo su integración y funciones;

Que este Tribunal de Cuentas ha certificado ISO 9001 y el mismo propende a la Mejora Continua;

Que a los efectos de llevar a cabo estas medidas se tendrá en consideración la Norma Internacional ISO 26.000 Guía de Responsabilidad Social;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
R E S U E L V E:

Artículo 1°: Créase en el ámbito del Tribunal de Cuentas el Comité de Responsabilidad Social.

Artículo 2°: El Comité estará integrado por el personal que a continuación se indica: C.P.N. Yamila Ethel MAGIORANO, Dra. Franca KAIL, Srta. Rocio SÁNCHEZ, Sra. Marta VIGLINO, Sra. Claudia LOPEZ y Sr. Gastón RODRIGUEZ, bajo la Coordinación del Sr. Secretario del Tribunal, Dr. José Carlos MOSLARES.

Artículo 3°: El Comité tendrá las siguientes funciones:

- 1) Proponer programas o acciones de Responsabilidad Social a llevar a cabo por el personal de este organismo.
- 2) Gestionar puesta en marcha de los programas o acciones que se propongan.
- 3) Realizar el seguimiento y debido cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- 4) Las acciones realizadas y su estado de cumplimiento serán reflejadas en las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas.

//.-



## *Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa*

//2.-

5) Coordinar acciones con diversas instituciones y organismos estatales.  
Las funciones enumeradas tienen un carácter enunciativo.

Artículo 4º: El Comité se reunirá con una periodicidad mensual, previo a la reunión del Consejo de la Mejora Continua y a solicitud de sus integrantes cuando se lo considere necesario.

Artículo 5º: De cada reunión se elaborará un acta con una breve reseña de los puntos abordados en la misma. Las mismas serán utilizadas tanto para informar al resto del personal, para el registro del Comité y para la comunicación pertinente ante el Consejo de la Mejora Continua.

Artículo 6º: Las materias sobre las cuales se orientaran preferentemente las acciones de la Comisión serán: derechos humanos, prácticas laborales, medio ambiente, prácticas justas de operación, asuntos de consumidores y participación activa, desarrollo de la comunidad y todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente.

Artículo 7º: Regístrese por Secretaría, comuníquese y cumplido archívese.